



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 01 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 283-2024-R.- CALLAO, 01 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 732-2024-DIGA (Expediente N° 2079144) de fecha 25 de junio del 2024, por medio del cual la Directora General de Administración solicita la conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional del Callao, mediante la emisión de un acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2022-EFm se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, el cual tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del Art. 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3 del Art. 4 del citado Texto Único Ordenado, el marco normativo para la preparación de la información financiera por parte de las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, los incisos 1, 2 y 5 del numeral 5.2 del Art. 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando las normas relacionadas con su ámbito de competencia y vinculándose con las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público; y tiene como funciones, entre otras, emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2023- EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las NICSP de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022 en su versión en español del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), que forman parte del marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que mediante Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, se aprueban las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, vigentes desde el 01 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, el cual detalla, en el numeral 4, el Rol de los responsables para la transición, definiendo en el numeral 4.2 a la Comisión Especial de Transición – CET, como una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a sus funciones establecidas en el numeral 4.2. del referido instructivo;

Que, mediante el Oficio del visto, Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao informa que en atención al Informe N° 116-2024-UNAC/DIGA-UC de la Unidad de Contabilidad y siendo que nuestra entidad forma parte del alcance de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 *“resulta necesario se efectúe la conformación de la “Comisión Especial de Transición” al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública del Sector Público de la Universidad Nacional del Callao, conforme lo establece el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 ”;*

Que obra en autos el Informe N° 116-2024-UNAC/DIGA-UC de fecha 17 de junio del 2024 mediante el cual la Jefa de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao informa que *“A través de la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, aprobó la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo)”*; así también informa que *“A través de la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, el ente rector en Contabilidad Pública, aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva general para el proceso de transición al marco de las normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”. Que el numeral 5.2. de la referida Directiva, señala que la Transición al marco NICSP, es el proceso que, por única vez, permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del marco NICSP, que la fecha de adopción del marco NICSP es el 1° de enero de 2024 y aplica a todas las entidades señaladas en el numeral 3 de la presente Directiva, que el periodo de transición al marco NICSP comprende un periodo máximo de 03 años, contados desde la fecha de adopción del marco NICSP”*; de igual modo informa que *“a través de la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”. Al respecto, en el numeral 3.3. del citado Instructivo, señala las etapas de la transición al marco de las NICSP, las cuales son: Planificación / Ejecución / Culminación y Seguimiento. Que el numeral 4. Del Instructivo antes señalado, señala la conformación de una Comisión Especial de Transición, la cual es aprobada por el Titular de la Entidad mediante resolución, a propuesta de la Jefatura de la Oficina General de Administración”*; finalmente informa que *“la Comisión Especial de Transición – CET, debe estar conformada de forma obligatoria por un representante del titular, la Jefatura de la Oficina General de Administración y la Jefatura de la Oficina de Contabilidad, adicionalmente pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros más relevantes de los estados financieros. En ese sentido, se propone que dicha Comisión Especial se encuentre integrada además de los miembros obligatorios, el Jefe de la Unidad de Tesorería, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, el Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos”*;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 753-2024-OAJ de fecha 28 de junio del 2024, en relación a la solicitud de conformación de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional del Callao; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública, informa que *“el citado instructivo tiene como objeto, establecer lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de ejecución, culminación y seguimiento en el contexto del proceso de transición al Marco NICPS para las entidades del Sector Público”*; además informa que *“atendiendo a lo informado y solicitado por la Unidad de Contabilidad con el Informe N° 116-2024-UNAC/DIGA-UC de fecha 17.06.2024, cuya propuesta ha sido refrendada por la Dirección General de Administración por medio del Oficio N° 732-2024-DIGA de fecha 25.06.2024, quien solicita la verificación, autorización y emisión del acto resolutivo mediante el cual se conforme la “Comisión Especial de Transición” al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional del Callao, adjuntando para tal efecto la propuesta de conformación y el proyecto de acto resolutivo esta Asesoría recomienda se remitan los actuados al Despacho Rectoral para la emisión del acto resolutivo”*; en razón de lo cual es de opinión que procede **“EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO que conforme la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional del Callao, en los términos contenidos en el Informe N° 116-2024-UNAC/DIGA-UC de fecha 17.06.2024 de la Unidad de Contabilidad y el Oficio N° 732-2024-DIGA de fecha 25.06.2024 de la Dirección General de Administración, al amparo del numeral 4.1.1 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 de la Dirección General de Contabilidad Pública”**;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 732-2024-DIGA de fecha 25 de junio del 2024; el Informe N° 116-2024-UNAC/DIGA-UC de fecha 17 de junio del 2024; el Informe Legal N° 753-2024-OAJ de fecha 28 de junio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° CONFORMAR, la “Comisión Especial de Transición” al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está integrada por:

1. La Directora de la Dirección General de Administración, quien la preside.
2. El Mg. Juan Roman Sanchez Panta, Asesor del Despacho Rectoral, en representación de la Titular del Pliego.
3. El Jefe de la Unidad de Contabilidad.
4. El Jefe de la Unidad de Tesorería.
5. El Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
6. El Jefe de la Unidad Funcional de Control Patrimonial.
7. El Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
8. La Jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

2° ENCARGAR, a la Comisión Especial de Transición, el cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 4.2.4. del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público:





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

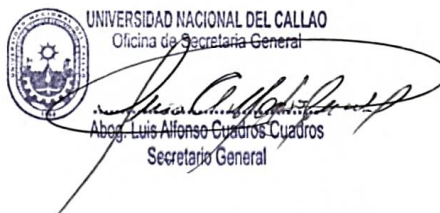
- i. Organizar los equipos de trabajo internos y los recursos; así como determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transición al Marco NICSP.
 - ii. Elaborar con los equipos de trabajo, el diagnóstico de brechas contables con fines del Programa de Transición.
 - iii. Elaborar con los equipos de trabajo, el Programa de Transición y proponer su aprobación a la/el titular.
 - iv. Ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición, conforme a las prioridades del cumplimiento de las metas que establezca.
 - v. Solicitar a las áreas de la entidad adoptante, la información que permita documentar las acciones para la transición al Marco NICSP. En el caso que las áreas no remitan la información solicitada, la CET comunica por escrito de esta situación a la/el titular, a fin de que adopte las acciones correspondientes.
 - vi. Documentar los resultados de los avances de la transición al Marco NICSP, con la finalidad de sustentar los registros contables derivados del Programa de Transición.
 - vii. Disponer la inclusión de los registros contables procedentes de los resultados de los avances de la transición, en los estados financieros de la entidad adoptante por cada periodo que corresponda.
 - viii. Informar a la/el titular los resultados de los avances del Programa de Transición y la culminación de la transición al Marco NICSP.
- 3° **PRECISAR**, que la “Comisión Especial de Transición – CET” tendrá vigencia mientras se lleva a cabo el proceso de transición, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.
- 4° **DISPONER**, que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las áreas de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos. Este proceso requiere llevar a cabo las acciones necesarias de forma oportuna hasta la culminación. Es por ello que, las Direcciones, Oficinas y Facultades de la UE107, están obligadas a prestar las facilidades de información y documentación que les sea requerida por la Comisión Especial de Transición - CET de la Universidad Nacional del Callao.
- 5° **DISPONER**, que los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.
- 6° **DISPONER**, la notificación de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET de la Universidad Nacional del Callao y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad y los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET de la Universidad Nacional del Callao, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, Facultades, DIGA, UC y Miembros de la Comisión Especial de Transición-CET